



## RESOLUCIÓN DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2014 POR LA QUE SE DESIGNA LABORATORIO DE CONTROL OFICIAL EN EL ÁMBITO DE LA IMPORTACIÓN DE PIENSOS.

Vista la solicitud de los laboratorios ANFACO-CECOPECA, sitios en Crta. Colegio Universitario, 16, 36310 VIGO, de fecha 12 de octubre de 2014, y teniendo en cuenta que:

I.- Dichos laboratorios se encuentran acreditados según la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 (Requisitos generales relativos a la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración), por lo que cumplen el requisito específico al efecto previsto en el artículo 12.2.a) del Reglamento (CE) nº 882/2004, del parlamento europeo y del consejo, de 29 de abril de 2004, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales .

II.- Que los citados laboratorios se encuentran acreditados para la determinación de Enterobacterias y Salmonella en piensos.

III.- Que esta unidad es competente para resolver el presente procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente:

IV.- Que el artículo 7 del Real Decreto 354/2002, de 12 de abril, por el que se establecen los principios relativos a la organización de los controles oficiales en el ámbito de la alimentación animal, dispone que los laboratorios de control oficial deben estar autorizados por este Ministerio o las comunidades autónomas según sus respectivas competencias.

V.- Que puede prescindirse del trámite de audiencia al no ser tenidos en cuenta otros hechos o alegaciones que los aducidos por la entidad interesada.

Por lo expuesto, vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, y demás normas de general y concreta aplicación,

### RESUELVO:

**Primero.** Designar como laboratorio de control oficial para enterobacterias y salmonella en piensos al laboratorio ANFACO/CECOPECA, a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 882/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales..

**Segundo.** De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Orden AAA/1700/2013, de 10 de septiembre, por la que se designan los laboratorios oficiales de control en las importaciones de piensos y productos de origen animal no destinados a consumo humano, aplicable a este supuesto, si el importador elige para el control oficial a dicho

Laboratorio autorizado de carácter privado, el coste de las actuaciones será asumido en exclusiva por el importador.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio del ejercicio por el interesado de cualquier otro que estime procedente.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE A: INTERESADO, ÁREAS FUNCIONALES DE AGRICULTURA Y DE AGRICULTURA Y PESCA DE LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES DEL GOBIERNO.**

Inclúyase al mencionado Laboratorio en la dirección web prevista en el artículo 2 de la Orden AAA/1700/2013, de 10 de septiembre.

MADRID, 24 de noviembre de 2014.  
EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD  
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA,



Fdo.: Valentín Almansa de Lara